



Registro de nacimientos acaecidos en territorio boliviano para adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años

¿Quiénes pueden solicitar el trámite?

Padre y/o madre, o tutor / parientes hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo / autoridades municipales, eclesiásticas, administrativas y judiciales, organizaciones comunitarias y directores de casas de acogida, públicas y privadas, en caso de niñas y niños abandonados.

Requisitos para los solicitantes

Las o los solicitantes: documento de identidad (cédula de identidad, cédula de identidad de extranjero, documento de identidad nacional, o pasaporte). La o el tutor además deberá presentar fotocopia legalizada de la sentencia o resolución judicial emitida por autoridad competente que declare su calidad de tutor. Los parientes además deberán presentar dos testigos mayores de edad con documento de identidad vigente. Las autoridades municipales, eclesiásticas, administrativas y judiciales, organizaciones comunitarias y directores de casas de acogida, públicas y privadas, además deberán presentar copia del documento de su designación o acreditar de otra forma el ejercicio de aquella función.

Pruebas del nacimiento: certificado de nacido vivo, libreta escolar o cualquier documento en el que figure el nombre de la o el adolescente, más la declaración de dos testigos mayores de edad con documento de identidad original y vigente.

Pruebas de filiación: si el padre y/o la madre solicitan la inscripción del nacimiento, para acreditar la filiación paterna y materna del niño o niña es suficiente la declaración de ambos, o de uno de ellos en virtud de la presunción de filiación determinada por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado. Si en ausencia de los padres los parientes solicitan la inscripción del nacimiento, la filiación de la o el adolescente respecto a su padre y/o madre se demostrará con la presentación de uno de los siguientes documentos:

- Certificado de matrimonio civil o libreta de familia de sus padres, o
- Documentos de reconocimiento de hijo otorgado por su padre y/o madre, o
- Certificado médico de nacido vivo, o
- Sentencia judicial que declara la paternidad y/o maternidad, o
- Sentencia judicial que declara la posesión de estado.

* Todos los participantes deben contar con registro en el Padrón Electoral Biométrico.

Procedimiento

Presentados los requisitos ante la o el Oficial de Registro Civil, se realiza lo siguiente:

- ▶ Verificación de la personería legal de la o el solicitante.
- ▶ Verificación de inexistencia de otro registro de nacimiento anterior en la base de datos del Serecí.
- ▶ Presentación de la solicitud ante la Dirección Departamental o Regional del Serecí para la revisión documental y correspondiente emisión de resolución administrativa de inscripción de nacimiento.
- ▶ Registro del nacimiento en la base de datos del Serecí, conforme los datos declarados y la prueba presentada.
- ▶ Impresión de la partida de nacimiento para la firma del(la) (los/las) solicitante(s), testigos y Oficial de Registro Civil.
- ▶ Impresión y emisión del certificado de nacimiento.
- ▶ En caso de tratarse de un(a) adolescente en situación de abandono, el registro se realiza previo trámite judicial para la asignación de apellidos convencionales.
- ▶ En caso de tratarse de asignación de apellidos convencionales, el registro se realizará previo trámite ante el Serecí para la asignación de apellidos convencionales.

Costo

- ▶ **Bs 96** - Trámite mas emisión del certificado de nacimiento.
- ▶ **Bs 50** por cada duplicado del certificado de nacimiento.

Lugar donde se realiza el trámite

Oficialía de Registro Civil colectiva o individual más cercana a su domicilio.

Plazo del trámite

Hasta 72 horas por la emisión de resolución administrativa que autoriza el registro de nacimiento y si se trata de asignación de apellidos convencionales.